



**Guía de recomendaciones para celebraciones y eventos en un escenario de control de la pandemia por Covid – 19 en la Comunidad Autónoma de La Rioja**

*Curar. Cuidar.  
Humanizar.*



**15 de julio de 2021**

## Contenido

INTRODUCCIÓN .....	3
OBJETO .....	3
ÁMBITO .....	4
MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN E HIGIENE .....	4
MEDIDAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN .....	8
MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LOS LOCALES DE CELEBRACIÓN.....	8
MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LOS RESTAURANTES CON SERVICIO DE BANQUETES Y HOSTELERÍA.....	9
Zonas interiores de establecimientos de restauración y hostelería (bares, cafeterías y restaurantes –incluidos los de los hoteles-).....	10
Zonas exteriores de establecimientos de restauración y hostelería (bares, cafeterías y restaurantes –incluidos los de los hoteles-).....	11
SERVICIOS ANEXOS A LA CELEBRACIÓN .....	12
REFERENCIAS.....	13

## INTRODUCCIÓN

La pandemia provocada por la COVID-19 continúa siendo uno de los mayores desafíos al que nos hemos enfrentado en el último siglo. Su dimensión ha obligado a una gran mayoría de países del mundo a adoptar medidas excepcionales para hacer frente a la crisis sanitaria.

El avance de la ciencia ha permitido el desarrollo de nuevos fármacos (vacunas) para prevenir la COVID-19. Los esfuerzos de coordinación europeos han acelerado la disponibilidad de vacunas de calidad, seguras y eficaces.

A medida que se implementan las estrategias de vacunación, se deben mantener unas medidas no farmacológicas efectivas, ya que la transmisión y la enfermedad continuarán y otros grupos vulnerables aún estarán en riesgo de padecer formas graves de la enfermedad. Además, la identificación y caracterización de mutaciones en el SARS-CoV-2 sigue siendo fundamental.

Ante estas circunstancias y en el escenario de transmisión actual se debe seguir observando el **cumplimiento de las medidas básicas de higiene y prevención** y el resto de medidas incluidas en el Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La celebración del tipo de eventos a los que hace referencia esta guía constituye un momento especial en la vida de las personas, pero sin embargo, por las propias características del mismo y de todos los actos que llevan asociados, dan lugar a la concentración de personas, entre familiares y amigos, y se generan situaciones que dan lugar a la relajación de las medidas y por consiguiente, se favorece el riesgo de transmisión y propagación del virus SARS-CoV-2.

**Con esta premisa, se debe valorar si es oportuno celebrar este tipo de eventos y por ello, la recomendación va dirigida a que estas celebraciones se pospongan a cuando la situación epidemiológica lo permita.** Otra opción posible, sería el poder realizar un acto vía telemática en directo (streaming).

En todo caso, si se decide llevar a cabo la celebración, el número de asistentes será el mínimo posible y se garantizará el cumplimiento riguroso de las medidas de prevención y protección expuestas en este documento.

## OBJETO

El objeto de esta guía es establecer una serie de medidas y recomendaciones encaminadas todas ellas a minimizar el riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2. Partiendo de que ninguna de las medidas de protección es eficaz 100% por sí misma, siendo necesario contemplar la adopción de todas ellas.

Esta guía puede servir de ayuda a todas aquellas personas que vayan a planificar su celebración, así como a las empresas dedicadas a organizar este tipo de eventos, a los responsables de los lugares de culto y ceremonias, así como al sector de la hostelería y restauración.

## ÁMBITO

Entran dentro del ámbito de aplicación de esta guía todas las ceremonias nupciales y otras celebraciones religiosas o civiles (bautizos, comuniones...), así como el convite que pudiese tener lugar tras la ceremonia en establecimientos de hostelería y restauración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Estos eventos, podrán realizarse en todo tipo de instalaciones, públicas o privadas, ya sea en espacios al aire libre o espacios cerrados, pero **siempre que no se superen las restricciones de aforos que están establecidas en los diferentes niveles de alerta contemplados en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2021.**

## MEDIDAS DE CARÁCTER GENERAL DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN E HIGIENE

### 1. MASCARILLA OBLIGATORIA.

- El uso de mascarilla es obligatorio en interiores e independientemente de que pueda mantenerse o no la distancia física de seguridad de 1,5 metros.
- El uso de la mascarilla es obligatorio en cualquier espacio al aire libre en el que, por la aglomeración de personas, no resulte posible mantener una distancia mínima de 1,5 metros entre las mismas, salvo grupo de convivientes.
- Es imprescindible hacer un uso correcto de la mascarilla que incluye un ajuste adecuado cubriendo la boca, nariz y mentón, y no sobrepasar el tiempo de uso.
- En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.
- Su uso está excepcionado únicamente en los casos previstos en el Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 (1).

### 2. DISTANCIA FÍSICA INTERPERSONAL

- El riesgo de transmisión se reduce considerablemente a mayor distancia, si el local está bien ventilado (2).
- Por ello es necesario reforzar la necesidad de guardar una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros.

### 3. AFOROS

- Es recomendable reducir aforos, ya que a mayor número de personas, mayor probabilidad de que haya una persona infectada y mayor número de personas expuestas susceptibles de contagiarse.
- La reducción de aforos favorece el mantenimiento de la distancia interpersonal.

- Las restricciones de aforos están establecidas en los diferentes niveles de alerta contemplados en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de mayo de 2021 (3).

#### **4. ESPACIO INTERIOR**

- Es recomendable reducir los niveles de ruido ambiental para favorecer que se pueda hablar en tono bajo y no gritar, puesto que son actividades que elevan el riesgo de emisión de aerosoles.
- El reducir el tiempo de permanencia en espacios interiores reduce el riesgo.
- Es importante mejorar la ventilación, con una adecuada renovación del aire interior con aire exterior. En la medida de lo posible es recomendable realizar una ventilación constante.
  - Si la ventilación es natural se recomienda que sea ventilación cruzada (apertura de puertas y/o ventanas opuestas o al menos lados diferentes de la sala, para favorecer la circulación del aire y garantizar un barrido eficaz por todo el espacio.
  - Si la ventilación es forzada (mecánica), se ha de revisar la configuración del sistema para maximizar la cantidad de aire exterior y reducir la cantidad de aire recirculado.
  - Evitar flujos de aire entre personas en ambientes interiores mal ventilados que pueden transportar aerosoles emitidos por personas infectadas.
  - Cumplir las recomendaciones de operación y mantenimiento de los sistemas de climatización y ventilación de edificios y locales según la normativa vigente y las Recomendaciones del Ministerio de Sanidad y las organizaciones profesionales.
  - Los medidores CO2 pueden ayudar a comprobar si la ventilación es adecuada y deben utilizarse según el criterio de los técnicos de mantenimiento y las necesidades del local o edificio.
  - Si bien lo óptimo es la ventilación natural, para aquellos locales en los que esto no es posible o no se pueda garantizar una renovación de aire adecuada, una alternativa es utilizar filtros de alta eficiencia HEPA. Hay que tener en cuenta que su uso incorrecto puede ser contraproducente y propiciar la transmisión.
  - Si se emplea la filtración de aire, usar filtros de aire con la eficacia más alta posible asegurando el caudal de aire recomendado y según las especificaciones del sistema de ventilación.
  - Se recomienda no usar ventiladores en el interior de los locales.

#### **5. ESPACIO EXTERIOR**

- Se priorizarán los espacios exteriores.
- También al aire libre hay que mantener la distancia de seguridad y uso de la mascarilla.

## **6. HIGIENE DE MANOS**

- Se dispondrá de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso, en la entrada de establecimiento o local y, si lo hubiere, a la salida de los baños, que deberán estar siempre en condiciones de uso (4).
- Siempre que sea posible es recomendable el lavado con agua y jabón.

## **7. LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN**

- En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común, y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, perchas, y otros elementos de similares características.
- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (una parte de lejía por cincuenta de agua) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Las medidas de limpieza se extenderán también a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- El titular del establecimiento deberá asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad del uso de los locales y establecimientos, al menos dos veces al día.
- Asimismo, cuando existan puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso, con especial atención al mobiliario y otros elementos susceptibles de manipulación.
- En el caso de que se empleen uniformes o ropa de trabajo, se procederá al lavado y desinfección regular de los mismos, siguiendo el procedimiento habitual.

## **8. USO DE ESPACIOS COMUNES**

- **Uso de los ascensores o montacargas**
  - Se limitará su uso al mínimo imprescindible y se utilizarán preferentemente las escaleras.
  - Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de 1,5 metros entre ellas, o formen parte de la misma unidad de convivencia,

o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

- **Uso de aseos y vestuarios**

- Para el uso seguro se recomienda que su ocupación máxima sea de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Para aseos de más de cuatro metros cuadrados que cuenten con más de una cabina o urinario, la ocupación máxima recomendable será del cincuenta por ciento del número de cabinas y urinarios que tenga la estancia, debiendo mantenerse durante su uso una distancia de seguridad de 1,5 metros. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos. Se recomienda realizar una limpieza y desinfección de los aseos al menos 4 veces al día. Estas operaciones se registrarán y estarán expuestas de forma visible a disposición del cliente.

- **Uso de guardarropa**

- En la medida de lo posible se evitará el servicio de guardarropa para evitar la concentración de personas.
- No obstante, en el caso de disponer de una instalación fija, se deberá controlar el acceso a la misma para que se haga de forma secuencial y progresiva.

## 9. DEBER DE CAUTELA Y PROTECCIÓN

- No acudir al evento y permanecer en el domicilio ante síntomas sugerentes de infección por COVID-19, o si es un contacto estrecho de un positivo o se está en espera de recibir resultados de pruebas diagnósticas de infección por COVID-19.
- Todos los ciudadanos deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Dicho deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares de cualquier actividad.

## 10. TRAZABILIDAD DE LOS CONTACTOS

- Recordar la obligación de disponer de la información esencial para la trazabilidad de los contactos, bien mediante el código QR puesto a disposición por el Gobierno de La Rioja en el siguiente enlace <https://covidqr.larioja.org/>, la aplicación RADAD Covid <https://radarcovid.gob.es/home> o cualquier otro procedimiento de identificación como la reserva nominal (nombre y apellidos, dirección postal y teléfono).

## MEDIDAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

A continuación se establecen las medidas de prevención y protección colectiva a adoptar en función de los niveles de alerta. La activación de los distintos niveles y por consiguiente, de las medidas asociadas, se hará de forma expresa mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno y se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las medidas son acumulativas, es decir, las aplicables en los niveles inferiores lo serán en los superiores, si no existe regulación específica en dicho nivel.

Es importante recordar la necesidad de estar pendiente de cualquier modificación referida a aforos y horarios que pudiesen publicarse en el Boletín oficial de La Rioja (BOR).

## MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LOS LOCALES DE CELEBRACIÓN

**Lugares de culto y otras ceremonias (nupciales, bautizos...) No hace referencia a la celebración en hostelería:**

Niveles de alerta	Lugar de ceremonias
Nivel de alerta 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrá superar el <b>75% de aforo en espacios cerrados.</b></li> <li>• Sin limitaciones al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.</li> </ul>
Nivel de alerta 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrá superar el <b>75% de aforo en espacios cerrados.</b></li> <li>• Sin limitaciones al aire libre siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.</li> </ul>
Nivel de alerta 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Si es posible, aplazar su celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica.</b></li> <li>• Aforo al <b>50% en espacios cerrados</b> siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.</li> <li>• No estará permitida la utilización de pista de baile o espacio habilitado similar para ese uso, excepto para el baile nupcial entre los recién casados.</li> </ul>
Nivel de alerta 3 Intensificado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Si es posible, aplazar su celebración hasta la mejora de la situación epidemiológica.</b></li> <li>• Aforo al <b>33% en espacios cerrados</b> siempre que se pueda garantizar la distancia de seguridad.</li> <li>• No estará permitida la utilización de pista de baile o espacio habilitado similar para ese uso, excepto para el baile nupcial entre los recién casados.</li> </ul>



**Lugares de culto:**

<b>Niveles de alerta</b>	<b>Lugar de culto</b>
Nivel de alerta 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrá superar el <b>75% de aforo en espacios cerrados.</b></li> </ul>
Nivel de alerta 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrá superar el <b>75% de aforo en espacios cerrados.</b></li> <li>• Ofrecer servicios telemáticos o por televisión.</li> </ul>
Nivel de alerta 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrá superar el <b>50% de aforo en espacios cerrados.</b> Ofrecer servicios telemáticos o por televisión.</li> <li>• La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y el uso de mascarilla.</li> <li>• No se permitirá el uso de agua bendita y las abluciones rituales deberán realizarse en privado, en lugar diferente del de culto.</li> <li>• Durante el desarrollo de las celebraciones se evitará el contacto personal, el tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.</li> </ul>
Nivel de alerta 3 Intensificado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No podrá superar el <b>33% de aforo en espacios cerrados.</b> Ofrecer servicios telemáticos o por televisión.</li> <li>• La utilización del exterior de los edificios o de la vía pública para la celebración de actos de culto deberá ser aprobada por la autoridad municipal correspondiente, y deberán establecerse las medidas necesarias para procurar mantener la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros y el uso de mascarilla.</li> <li>• No se permitirá el uso de agua bendita y las abluciones rituales deberán realizarse en privado, en lugar diferente del de culto.</li> <li>• Durante el desarrollo de las celebraciones se evitará el contacto personal, el tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.</li> </ul>

### MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA LOS RESTAURANTES CON SERVICIO DE BANQUETES Y HOSTELERÍA

El personal que trabaje en el servicio de banquetes, sería aconsejable que se hiciera una prueba diagnóstica de la infección activa realizada de forma reciente (menos de 48 horas).

Con antelación a acudir al restaurante, sería recomendable que los invitados conociesen su ubicación en las mesas para minimizar el movimiento de personas por la sala.

En los accesos se evitarán las aglomeraciones a las entradas y a las salidas asegurando el mantenimiento de la distancia de seguridad. Se dispondrá de gel hidroalcohólico y se tomarán todas las medidas que se estimen oportunas, como el control temperatura, etc.

Con relación a la ocupación de las mesas, se respetarán lo máximo posible los grupos de convivientes evitando su dispersión por diferentes mesas.

El servicio de comidas y bebidas, así como aperitivos, cafés, copas..., se servirán siempre en las mesas y de forma asistida por personal del establecimiento, al objeto de que los invitados permanezcan sentados en todo momento. Los servicios serán individuales evitando platos compartidos ni barras libres.

En espacios exteriores **no se fumará** cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad y fuera del grupo de convivencia estable.

Recordar la importancia de **limitar el consumo de alcohol** para evitar la relajación de las medidas preventivas.

Zonas interiores de establecimientos de restauración y hostelería (bares, cafeterías y restaurantes –incluidos los de los hoteles–)

Niveles de alerta	Zonas interiores-Restaurantes
Nivel de alerta 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura a un <b>75% de su aforo interior.</b></li> <li>• Recomendación de ocupación <b>máxima de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.</b> Garantizar la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre las sillas de diferentes mesas.</li> <li>• Horario según licencia del establecimiento.</li> <li>• <b>En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.</b></li> </ul>
Nivel de alerta 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura a un <b>75% de su aforo interior.</b></li> <li>• Recomendación de un <b>máximo de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.</b> Garantizar la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre sillas de diferentes mesas.</li> <li>• Permitido el consumo en barra, con obligación de mantener separación interpersonal de 1,50 m entre las personas que estén consumiendo en barra.</li> <li>• Horario de cierre según la correspondiente licencia de actividad, <b>con el límite de las 02:00 am.</b></li> <li>• <b>En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.</b></li> </ul>
Nivel de alerta 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura a un <b>50% de su aforo interior.</b></li> <li>• Recomendación de un <b>máximo de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.</b> Garantizar la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre sillas de diferentes mesas.</li> <li>• Permitido el consumo en barra, con obligación de mantener separación interpersonal de 1,50 m entre las personas que estén consumiendo en barra</li> <li>• Horario de cierre según la correspondiente licencia de actividad, <b>con el límite de las 02:00 am.</b></li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.</b></li> </ul>
Nivel de alerta 3 Intensificado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura a un <b>33% de su aforo interior.</b></li> <li>• Recomendación de un máximo de <b>6 personas por mesa o agrupación de mesas.</b> Garantizar la distancia entre mesas de al menos 2 metros entre sillas de diferentes mesas.</li> <li>• Prohibición de consumo en barra.</li> <li>• La hora de cierre <b>no podrá superar las 23:00 h.</b></li> <li>• <b>En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.</b></li> </ul>

Zonas exteriores de establecimientos de restauración y hostelería (bares, cafeterías y restaurantes –incluidos los de los hoteles–)

Niveles de alerta	Zonas exteriores-Restaurantes
Nivel de alerta 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendación de un <b>máximo de 10 personas por mesa o agrupación de mesas.</b></li> <li>• Horario según licencia del establecimiento.</li> <li>• <b>Apertura del 100% del aforo.</b></li> <li>• Mesas con una distancia de al menos 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.</li> <li>• <b>En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.</b></li> </ul>
Nivel de alerta 2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendación de un <b>máximo de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.</b></li> <li>• Mismo horario que en interiores. Horario de cierre según la correspondiente licencia de actividad, <b>con el límite de las 02:00 am.</b></li> <li>• <b>Apertura del 100% del aforo.</b></li> <li>• Mesas con una distancia de al menos 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.</li> <li>• <b>En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.</b></li> </ul>
Nivel de alerta 3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendación de un <b>máximo de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.</b></li> <li>• Mismo horario que en interiores. Horario de cierre según la correspondiente licencia de actividad, <b>con el límite de las 02:00 am.</b></li> <li>• <b>Apertura del 100% del aforo.</b></li> <li>• Mesas con una distancia de al menos 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.</li> <li>• <b>En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.</b></li> </ul>
Nivel de alerta 3 Intensificado	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Recomendación de un <b>máximo de 6 personas por mesa o agrupación de mesas.</b></li> <li>• Mismo horario que en interiores. La hora de cierre <b>no podrá superar las 23:00 h.</b></li> <li>• <b>Apertura del 100% del aforo.</b></li> <li>• Mesas con una distancia de al menos 1,5 metros entre sillas de diferentes mesas.</li> <li>• <b>En todo momento se hará uso de la mascarilla cuando no se esté comiendo ni bebiendo.</b></li> </ul>

## SERVICIOS ANEXOS A LA CELEBRACIÓN

En el caso de realizar **transporte colectivo** de los invitados al local del banquete, se extremarán las medidas de prevención e higiene cumpliendo en todo momento las condiciones establecidas por el responsable del mismo. En el autobús se garantizará la adecuada renovación del aire. En el caso de utilizar taxis y VTC, no podrán ir más de dos pasajeros por fila de asientos salvo que sean del grupo de convivencia estable y sin ocupar el asiento contiguo al conductor.

No es recomendable la realización de “**photocall**” ni de fotografías colectivas en las que no se pueda mantener la distancia de seguridad.

No es recomendable la disposición de “**mesas dulces**” para los invitados.

Con relación al baile únicamente estará permitido el **baile nupcial** entre los recién casados.

No es recomendable tirar confeti, arroz... a los novios ni lanzar el ramo porque no se garantiza la distancia de seguridad.

Se recomienda prescindir de todos los espectáculos de animación (payasos, magia, juegos...) y en todo caso, siempre se priorizará que sean en exteriores extremando todas las medidas de higiene y prevención.

## REFERENCIAS

(1). - Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/03/30/pdfs/BOE-A-2021-4908.pdf>

Real Decreto-ley 13/2021, de 24 de junio, por el que se modifican la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, y el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/06/25/pdfs/BOE-A-2021-10585.pdf>

(2). -Evaluación del riesgo de la transmisión de SARS- CoV-2 mediante aerosoles. Medidas de prevención y recomendaciones.

[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19\\_Aerosoles.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/COVID19_Aerosoles.pdf)

(3).- Resolución 21/2021, de 5 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de febrero de 2021, tras el cese del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación, mediante declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, y a la vista de la situación epidemiológica.

<https://web.larioja.org/normativa?n=dyn-na03004>

(4).- Resolución 22/2021, de 7 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de mayo de 2021, por el que se activan las medidas sanitarias preventivas establecidas para el nivel de riesgo 3 en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y el nivel de riesgo 3 intensificado para determinados municipios, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores.

<https://web.larioja.org/normativa?n=dyn-na03005>

(5).- Resolución 23/2021, de 19 de mayo, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de mayo de 2021, por el que se activan las medidas sanitarias preventivas establecidas para el nivel de riesgo 2 en la Comunidad Autónoma de La Rioja y se activa el nivel de riesgo 3 para determinados municipios, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de mayo de 2021, por el que se actualizan las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la COVID-19, incluidas en el Plan de Medidas según indicadores

<https://web.larioja.org/normativa?n=dyn-na03011>

(6).- Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Portavocía del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de noviembre de 2020, por el que se lleva a cabo la refundición de las medidas sanitarias preventivas vigentes para la contención de la Covid-19 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

<https://web.larioja.org/normativa?n=dyn-na02887>

(7).- Actuaciones de respuesta coordinada para el control de la transmisión de COVID-19. Actualización de 26 de marzo de 2021  
[https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Actuaciones\\_respuesta\\_COVID\\_26.03.2021.pdf](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Actuaciones_respuesta_COVID_26.03.2021.pdf)